

MINUTA DE ACUERDOS

12 DE FEBRERO DE 2019

MESA DE TRABAJO: CCT Y CONVENIOS 2019 DEL SPUM

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 12 doce del mes de febrero del año en curso, en la sala 7 del Centro de Información Arte y Cultura de la Universidad Michoacana, sito Avenida Universidad número 1797, Fraccionamiento Villa Universidad, se da inicio a la reunión de trabajo, que celebran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), encontrándose presentes: por el comité Ejecutivo General del SPUM: Secretario General, Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas; Secretario de Organización Ing. José Luis González Ávalos; Secretario de Finanzas, Lic. Arturo Pérez Arévalo; Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Isaura Magaña Martínez; Secretaria de Prensa y Propaganda M.C. Leticia García Pineda; Secretaria de Educación Sindical, Dra. Ma. Guadalupe Cedeño Peguero; Secretario de Recreación, Cultura y Deporte, M.C. Christian Morales Ontiveros; Secretario de Jubilaciones y Pensiones, Ing. José Francisco Ruiz Vega; por el Consejo General: Dra. Ma. Lilia Alicia Alcántar Zavala, Lic. Armando Ramírez Ramírez, Dr. Miguel Maximiliano Guzmán Ábrego y Lic. José Guadalupe Sánchez Reyes.; Por parte de la Autoridad Universitaria: Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector; Dr. Rodrigo Gómez Monje, Tesorero; Dr. Héctor Pérez Pintor, Secretario de Difusión Cultural; y M. en D. Ana Teresa Malacara Salgado, Directora de Servicio Social.

---Se reciben e intercambian las minutas de la sesión del día lunes 11 once de febrero del presente año.-----

---Se continúa con el trabajo de la mesa de Contrato Colectivo de Trabajo; revisando todo el clausulado pendiente, resultando lo siguiente:-----

-----ACUERDAN LAS PARTES:-----

-----I. Que la cláusula 55 también mantiene y conserva la redacción del contrato colectivo de trabajo vigente para el año 2018.-----

-----II. Que, únicamente, por este año 2019, se otorgue como día de descanso obligatorio para el personal académico de la universidad Michoacana, el día 13 de octubre, ello mediante circular girada por la Secretaría Administrativa de la Universidad, a Solicitud de SPUM así mismo, otorgar facilidades para dicho personal, el día 8 de mayo.-----

-----III. Que únicamente, las clausulas siguientes, sufren modificación, para quedar su redacción en el Contrato Colectivo de Trabajo 2019, como se transcribe:-----

CLÁUSULA 111.- Son facultades de la Comisión Mixta General de Seguridad e Higiene:

- a) Elaborar un Manual donde se señalen específicamente las medidas preventivas y correctivas de Seguridad e Higiene;
- b) Fijar las normas para la realización de exámenes médicos a los trabajadores académicos, los que se practicarán cuando menos una vez al año;

- c) Establecer los lineamientos legales para que se implementen los servicios de higiene y prevención de accidentes en los diferentes centros de trabajo;
- d) Investigar las causas de accidentes y enfermedades profesionales, acordando las medidas preventivas que procedan y vigilando su cumplimiento;
- e) Resolver sobre las objeciones presentadas por los trabajadores, por lo que respecta a los dictámenes de incapacidad en lo relativo a la continuidad de la relación de trabajo;
- f) Proporcionar la información acerca de las prestaciones otorgadas por la Ley del IMSS;
- g) Educar **y procurar** a los trabajadores académicos y autoridades, por todos los medios de información posibles, en la observación de las medidas de prevención señaladas; y,
- h) Elaborar el Catálogo de Enfermedades Profesionales, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, a partir de la firma de este Contrato.

-----IV. Que el CONVENIO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO ACORDADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, mantiene y conserva la redacción del 2018, en el entendido de que las dependencias académicas deberán apegarse a lo establecido en dicho convenio.

-----V. Que el CONVENIO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO SIN JUBILARSE QUE CONTINÚE LABORANDO CON MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN (CONVENIO 4), mantenga y conserve la redacción del 2018, con excepción de la adición de la frase "de la Universidad" a Secretario Administrativo, y la frase "(treinta)" al número "30", para quedar como sigue:

DEL PROCEDIMIENTO:

5. Los académicos de tiempo completo o medio tiempo que decidan continuar disfrutando del derecho emanado del Convenio 4, lo harán saber por escrito al Secretario Administrativo de la Universidad, para que continúen gozando de dicho beneficio; la solicitud deberá acompañarse del plan de trabajo correspondiente y el acta de aprobación del H. Consejo Técnico de su adscripción. En el caso de los profesores de asignatura, bastará que hagan la solicitud al Secretario Administrativo de la Universidad adjuntando la aprobación del disfrute del Convenio 4 otorgado por el H. Consejo Técnico de su adscripción. En ambos casos, la solicitud de renovación de Convenio 4 deberá presentarse con 30 (**treinta**) días de anticipación al inicio de cada año escolar, lo que se hará ante el Secretario Administrativo de la Universidad, quien está obligado a notificar por escrito al interesado la respuesta a su petición, en un plazo no mayor a 10 diez días, posteriores a la solicitud presentada.

En el entendido de que para disfrutar del estímulo contemplado en el Convenio 4, las partes se apegaran a lo establecido en dicho convenio.

-----Siendo las 19:30 horas del día 12 febrero de 2019, se da por terminada la reunión firmando para los efectos legales los presentes en la sesión de trabajo.

MTRO. JORGE LUIS AVILA ROJAS
Secretario General del SPUM

DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO
Rector de la UMSNH